



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00484 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO y en contra de MANUELA LONDOÑO TORRES por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECICHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$12.918.185) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N° 5235770034651186 más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 3 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$187.313) por concepto de intereses de plazo generados desde el 01 de noviembre del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CATALINA RÍOS GÓMEZ, portadora de la tarjeta profesional número 132.719 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037** hoy **8 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63019bf79799f1f13a40c3eb618d1a3b1aee665c65f8c890728bd7640e59feff**
Documento generado en 05/04/2024 11:59:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>